

Bogotá D.C., 11 de julio de 2023

Doctora

LAURA NATALIA RIVERA RUIZ

Jefe (e) Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC
 Carrera 10 No. 15-22 piso 9
 Ciudad

INPEC 114250201537
 Al Correccor Ofc Este No: 2023IE0142645 Per Anexo 1FA0
 ORGANO: 1702 - GRUPO DE PREVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN ALIMENTARIA
 DESTINO: 8701 - GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS ALIMENTARIA
 ASUNTO: INFORME QUEJAS Y FICOS DISTRIBUIDOS DEL 01 ENERO DE 2023 AL 31 DE JUNIO DE 2023
 DIA: INFORME QUEJAS Y FICOS DISTRIBUIDOS DEL 01 ENERO DE 2023 AL 31 DE JUNIO DE 2023

2023IE0142645



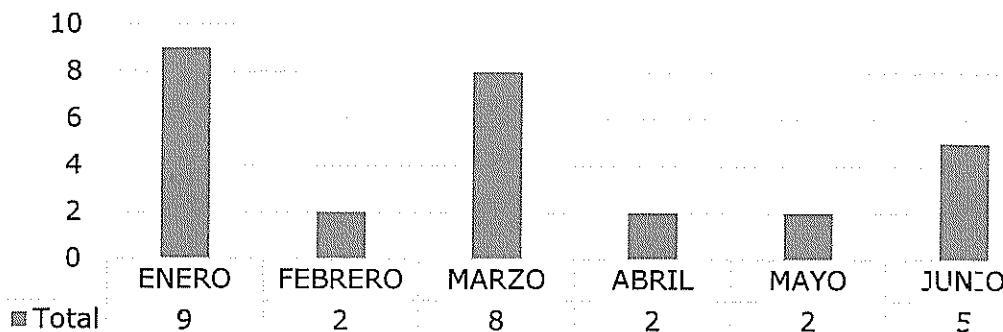
Asunto: Informe documentación recibida mensualmente por presuntos hechos de corrupción

Cordial saludo,

Atentamente se da a conocer a usted y a la ciudadanía en general sobre el número de quejas, informes y solicitudes recibidos, sometidas a comité y asumidos a través de competencia disciplinaria por diferentes canales institucionales desde el 1 de enero de 2023 al 31 de junio de 2023, en la Oficina Control Interno Disciplinario INPEC, así:

MES	TOTAL ALLEGADOS
ENERO	9
FEBRERO	2
MARZO	8
ABRIL	2
MAYO	2
JUNIO	5
TOTAL	28

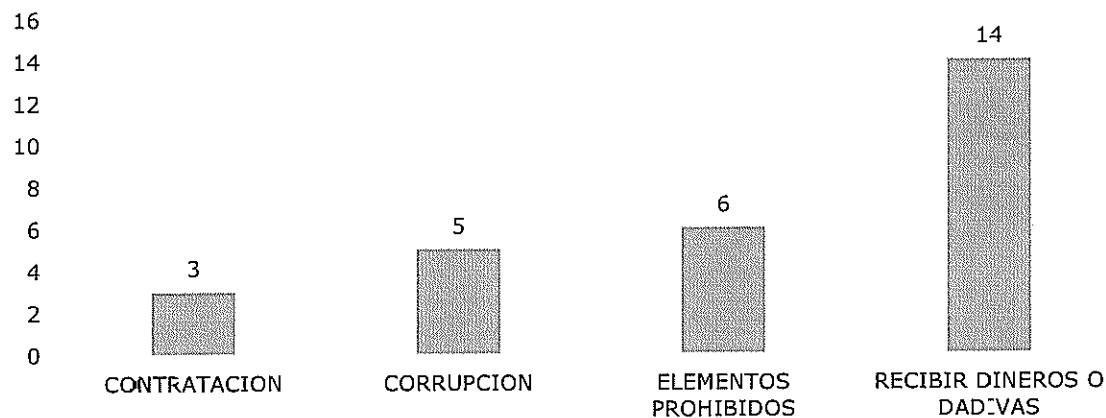
QUEJAS E INFORMES ALLEGADOS



TIPOLOGIAS ASOCIADAS A CORRUPCIÓN

TIPOLOGÍAS	CANTIDAD
CONTRATACION	3
CORRUPCION	5
ELEMENTOS PROHIBIDOS	5
RECIBIR DINEROS O DADIVAS	14
Total general	28

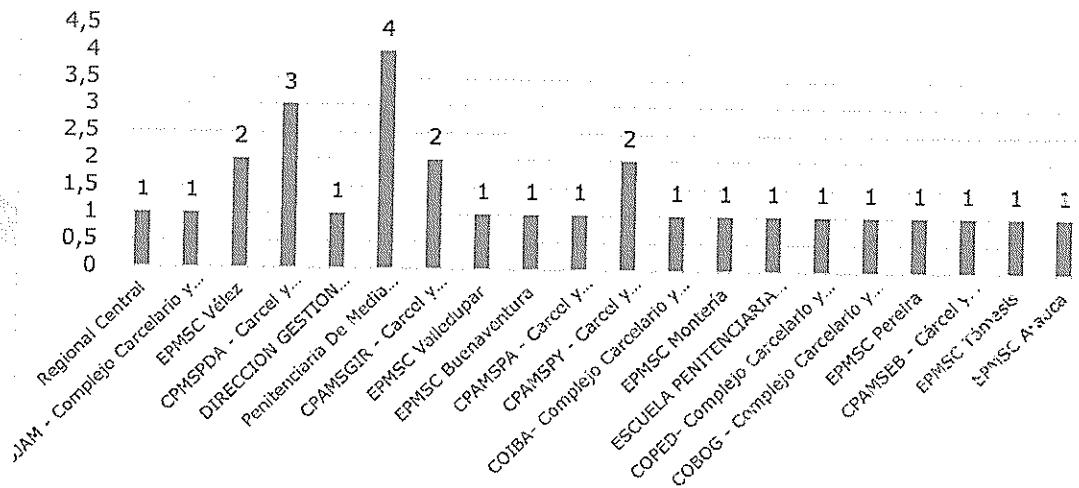
TIPOLOGÍAS ASOCIADAS A CORRUPCIÓN



Establecimientos con Mayor Número de Quejas e Informes Recibidos Presuntos Hechos de Corrupción

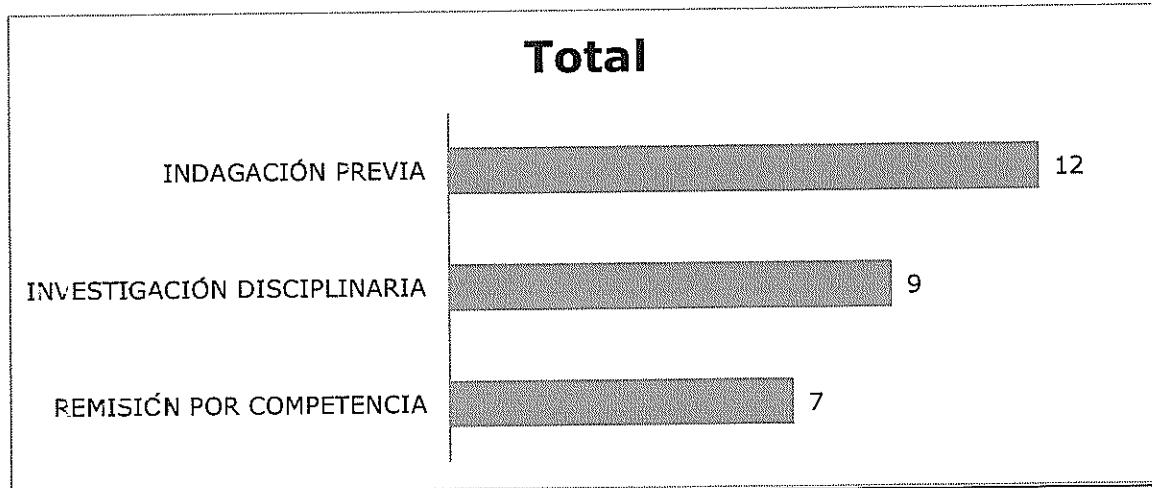
Regional Central - 1
 COJAM - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí - 1
 EPMSC Vélez - 2
 CPMSPDA - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo - 3
 DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA - 1
 Peritenciaría De Media Seguridad La Esperanza de Guaduas (PMSLEGU) - 4
 CPAMSGR - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Girón - 2
 EPMSC Valledupar - 1

EPMSC Buenaventura - 1
 CPAMSPA - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz - 1
 CPAMSPY - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Popayán - 2
 COIBA- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué
 PICALEÑA - 1
 EPMSC Montería - 1
 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - 1
 COPED- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín
 PEDREGAL - 1
 COBOG - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz - 1
 EPMSC Pereira - 1
 CPAMSEB - Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad EL BARNE - 1
 EPMSC Támesis - 1
 EPMSC Arauca - 1



Trámite realizado:

Indagación Previa - 12
Investigación Disciplinaria- 9
Remisión por Competencia - 7



Se reitera, en cuanto al tiempo de respuesta y acceso a la información, todas las quejas y solicitudes de información se gestionaron y se respondieron en los términos legalmente establecidos.

Finalmente, se dan a conocer algunos artículos de la ley 1952/2019, relacionados con el trámite de las quejas e informes, para conocimiento:

ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992. La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final.

Los personeros tendrán competencia preferente frente a la administración distrital o municipal.

ARTÍCULO 110. FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES
(...)

PARÁGRAFO 1º. La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión.

**ARTÍCULO 210 modificado por el artículo 35 de la ley 2094 de 2021.
PROCEDENCIA, FINES Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR.**

Quejas falsas o temerarias. Las quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originaran responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso exigible ante las autoridades judiciales competentes.

Advertida la temeridad de la queja en cualquier etapa del proceso, la autoridad disciplinaria podrá imponer una multa hasta de 180 salarios diarios mínimos legales vigentes. En tales casos, se citará al quejoso por parte de la autoridad disciplinaria para escuchar sus explicaciones, aporte pruebas y ejerza su derecho de contradicción. De no concurrir, se le designará un defensor de oficio que puede ser un defensor público o un estudiante de consultorio jurídico de Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas, con quien se surtirá la actuación. Escuchado el quejoso o su defensor, el funcionario resolverá en el término de cinco (5) días. Contra la decisión procede el recurso de reposición.



VIVIAN ARELIX MURILLO ORTIZ

Coordinadora Grupo de Prevención - Oficina de Control Interno Disciplinario
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: Vivian Areliz Murillo Ortiz – Profesional Universitario- GOPEV

Elaborado por: Nelsy Andrea Valdés Muete, Auxiliar administrativo, GOPEV

Fecha de elaboración: 10/07/2023

Archivo: Informes/2023